



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA  
25 DE SEPTIEMBRE DE 2019. (09/2019)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciséis horas del día 25 de septiembre de 2019, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Gijón Segrelles, los Sres. Concejales, D<sup>a</sup>. Isabel Bataller Anaya, D. Juan José Juárez Penadés, D<sup>a</sup> Lourdes Hernandez Ferri, D<sup>a</sup> Celia Sanchis Tolosa, D. Juan Vicente Villanueva García y D<sup>a</sup> Guadalupe Tatay Ortiz, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Martínez Veniel para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

**I.- PARTE RESOLUTIVA.**

**1.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 8/2019 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019.**

Vista el acta de la sesión anterior, de fecha 24 de julio de 2019 (nº 8/2019), se aprueba por unanimidad.

**1.2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2018. (Expte 45/2019).**

Visto el expediente relativo a la Cuenta General del ejercicio de 2018 y la regulación que se contiene en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23-11-04 del Ministerio de Economía de Hacienda (BOE nº 296, de 9-12-2.004.)

Atendido que durante el plazo de exposición al público no se han formulado reclamaciones, reparos ni observaciones contra la Cuenta ni contra el Dictamen acordado por la Comisión Especial de Cuentas.

Sometido a votación, la Corporación, por unanimidad, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018, con el siguiente resumen:

Remanente de tesorería total	(+)	210.519,52
Exceso de financiación afectada	(-)	151.650,26
SalDOS de dudoso cobro	(-)	23.083,95
Remanente de tesorería para gastos generales		35.785,31
Resultado presupuestario ajustado	(+)	22.908,64
Resultado del ejercicio	(-)	140.684,75
Total Activo		3.854.869,27
Total Pasivo		3.854.869,27

**Segundo.-** Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y en la regla 104 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden EHA/4041/2004 de 23-11-04 del Ministerio de Economía de Hacienda (BOE nº 296, de 9-12-2.004.)



### **1.3.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE TASA TURÍSTICA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Popular en fecha 23 de julio de 2.019, en los siguientes términos:

JUAN VICENTE VILLANUEVA GARCIA, amb D.N.I. 20767873T, regidor i Portaveu del Grup Popular de l'Ajuntament de Cerdà, presenta per l'aprovació Plenaria la següent

“MOCIÓ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector turístico de la Comunitat Valenciana volvió a cosechar unos extraordinarios resultados en 2018. La demanda extranjera en todo tipo de alojamientos creció un 3,2% en número de turistas y un 4,9% en gasto total hasta diciembre y la demanda nacional se incrementó un 4,9% en número de viajes y un 7,4% en gasto total hasta septiembre.

La evolución del empleo también ha sido positiva, el número medio de afiliados en las ramas de Hostelería y Agencias de Viaje hasta diciembre, creció un 4,2% interanual (176.783 personas). Estas cifras han situado al empleo turístico en el 15,1% del empleo regional.

En total, la Comunitat registró 9,2 millones de turistas extranjeros en 2018, lo que representa un incremento del 3,2% respecto al año anterior y un nuevo máximo en la serie histórica.

Sin embargo, estos extraordinarios datos contrastan con la política turística que el Consell está implementando. Desde 2015, el debate de la implantación de una tasa turística ha sido una constante y con el cambio de legislatura, lejos de disiparse las dudas, parece que la posibilidad de su implantación está cobrando fuerza.

Podemos, ahora desde del Consell, está presionando a sus socios para la aplicación cuanto antes de la mencionada tasa pese a que su implantación genera un rechazo frontal del sector turístico, de la Confederación Empresarial Valenciana e incluso de parte de los grupos parlamentarios que sustentan al Consell.

La Conselleria de Hacienda ha reconocido que la implantación de la tasa turística supondría un incremento de la recaudación de entre 30 y 40 millones de euros. Una cantidad que, en comparación con la recaudación total de la Comunitat Valenciana (más de 10.000 millones) no parece razonable si tenemos en cuenta el riesgo que supondría para un sector que es el mayor soporte e impulso de la economía valenciana.

Tal y como ha señalado el sector, entre otros inconvenientes, el establecimiento de una tasa turística ocasionaría:

Discriminación para las plazas reguladas, favoreciendo el intrusismo en alojamientos irregulares.

Dificultades para repercutir, especialmente en el primer año, la tasa al cliente, puesto que muchas plazas están contratadas con antelación por turoperadoras.

Riesgo de que los turoperadores elijan otros destinos competidores de la oferta básica de sol y playa, escasamente diferenciada.

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento de Cerdà propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Consell a no implantar una tasa turística en la Comunitat Valenciana por sus efectos desfavorables para el turismo y por la férrea oposición a la misma del sector.



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

SEGUNDO.- Instar al Consell a consensuar con el sector turístico todas las decisiones que en este ámbito sean adoptadas en el futuro.

TERCERO.- Instar al President de la Generalitat y al Secretario Autonómico de Turismo la convocatoria del Consell de Turisme para que en el seno del mismo se aborde toda la problemática suscitada por la posible implantación de la tasa turística en la Comunitat.

CUARTO.- Dar cuenta del cumplimiento de estos acuerdos a Les Corts Valencianes Cerdà 23 de juliol de 2.019”

La Corporación Municipal, tras breve debate y por unanimidad de sus asistentes acuerda prestar su aprobación a la Moción presentada en todos sus términos.

**1.4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA XARXA DE MUNICIPIIS VALENCIANS CAP A LA SOSTENIBILITAT.**

Visto el escrito remitido por la Diputación de Valencia, por el que se solicita la designación de representantes en la Xarxa de Municipis cap a la sostenibilitat como socio numerario que es este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde propone a las personas siguientes:

Titular: Jose Luis Gijón Segrelles

Suplente: Juan José Juarez Penadés

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero: Prestar su aprobación a las personas propuestas.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Valencia, a los efectos oportunos.

**1.5.- LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2019-2020.**

Se da cuenta al Pleno de los datos de previsión económica, pasivos contingentes e información relativa a los préstamos de la Corporación con motivo de la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2019-2020, que servirán de base para la elaboración del presupuesto 2.020.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 4 de septiembre de 2.019, en los siguientes términos:

**“ INFORME DE INTERVENCIÓN**

Vista la obligación de este Ayuntamiento de informar antes del 13 de septiembre de 2.019, con carácter previo a la aprobación de su Presupuesto, sobre las líneas fundamentales que contendrá el mismo, y de conformidad con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe,

**INFORME**

**PRIMERO.** Tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la misma, la transparencia se configura como un principio clave en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, resultando clave para la rendición de cuentas y el control de la gestión pública.



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

En virtud del punto 2 del artículo 27 de la citada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece que antes del 1 de octubre de cada año, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- Los artículos 4.1.b) y 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** De acuerdo con la instrumentación del principio de transparencia, la Corporación deberá informar, tal y como dispone el artículo 15.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre los siguientes puntos:

- Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente o de los estados financieros.
- El estado de previsión que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del sistema europeo de cuentas.
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

**CUARTO.** Se detallan a continuación:

- a) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos.
- b) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Las líneas fundamentales de la entidad local deberán elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 <<Corporaciones Locales>> de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

La información estará expresada en términos consolidados conforme la normativa de estabilidad presupuestaria.

El anexo de este informe contempla la siguiente información:

- Ingresos y gastos previstos para el ejercicio 2020 [ejercicio siguiente], partiendo del año 2019 [ejercicio corriente], en el que tendrán que recoger las previsiones de la liquidación de aquel ejercicio.
- Saldos y otras magnitudes como deuda viva.

**QUINTO.** Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos deben tener en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado donde se tipifican una serie de medidas sobre las que se deberá cuantificar su impacto y su criterio de adopción.



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

En las proyecciones de gastos las medidas que derivan de modificaciones de políticas, debe tenerse en cuenta la aplicación de la regla de gasto.

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, le corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad elaborar periódicamente un informe de situación de la economía española. Dicho informe contendrá, entre otras informaciones, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto de las Administraciones Públicas.

Las Líneas Fundamentales del Presupuesto deberán ser aprobadas por la Alcaldía, y deberá remitirse por la entidad local al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica, que a continuación se detallan:

F.2. Datos de previsión económica de las Líneas Fundamentales del Presupuesto (Modelo simplificado)

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (A.A.PP.)

**Estimación importes(1)**

Ingresos/Gastos	Año 2019	% tasa variación 2020/2019	Año 2020	Supuestos en los que se basan las proyecciones
<b>Ingresos</b>	<b>299.875,00</b>	<b>2,80</b>	<b>308.271,48</b>	
Corrientes	249.657,24	2,80	256.647,64	
Capital	37.226,06	2,80	38.268,38	
Financieros	12.991,70	2,80	13.355,46	
<b>Gastos</b>	<b>286.442,00</b>	<b>2,80</b>	<b>294.462,36</b>	
Corrientes	205.835,79	2,80	211.599,19	
Capital	39.242,79	2,80	40.341,58	
Financieros	41.363,42	2,80	42.521,59	
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	<b>41.804,72</b>		<b>42.975,25</b>	
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	54.044,65		55.557,90	
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	<b>95.849,37</b>		<b>98.533,15</b>	
<b>Deuda viva a 31/12</b>	<b>125.786,87</b>	<b>-29,65</b>	<b>88.495,08</b>	
A corto plazo	1.893,71	-100,00	0,00	
A largo plazo	123.893,16	-28,57	88.495,08	
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,50	-32,00	0,34	

Pasivos contingentes. No existen



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.: No existe”.

Visto que dicha información se ha remitido al Ministerio de Economía y Hacienda en fecha 4 de septiembre de 2.019, la Corporación Municipal por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA:

-Aprobar las líneas fundamentales 2019-2020 remitidas al Ministerio de Hacienda.

#### **1.6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2019.**

Examinado el expediente instruido para la concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos en el Presupuesto de gastos de 2019, y visto el Informe preceptivo emitido por la Intervención.

Atendido que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Atendido que no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Atendido que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se propone al Pleno:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, por suplementos de crédito, y créditos extraordinarios, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan en la Memoria de Alcaldía suscrita en fecha 12 de agosto de 2019 siguiente:

#### **“MEMORIA DE ALCALDÍA**

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Las aplicaciones creadas en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	100,00	Retribuciones Órganos de Gobierno	6.902,00	3.000,00	9.902,00
241	131	Personal EMCUJU 2019	0,00	1.021,90	1.021,90
241	160,00	Seguridad Social Personal EMCUJU 2019	0,00	497,42	497,42
326	143	Personal La Dipu Te Beca	1.600,00	400,00	2.000,00
326	160,00	Seguridad Social La Dipu Te beca	0,00	227,60	227,60
		<b>TOTAL</b>	<b>8.502,00</b>	<b>5.146,92</b>	<b>13.648,92</b>

### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones

### 3.º JUSTIFICACIÓN

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulacione s	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	226,09	Actividades Culturales de Deportivas	2.000,00	2.000,00	0,00
342	226,99	Actividades Deportivas	1.000,00	1.000,00	0,00
920	160,00	Seguridad Social	13.400,00	1.519,32	11.880,68
171	210	Mantenimiento de jardines públicos	1.500,00	627,60	872,40
		<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>17.900,00</b>	<b>5.146,92</b>	<b>12.753,08</b>

*La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Delegación de Hacienda y a la comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta de Alcaldía sobre modificación de créditos nº 8/2019 descrita en todos sus términos.

Segundo.- Que por secretaría-intervención se le dé el trámite correspondiente hasta su finalización.

### **1.7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2019.**

Examinado el expediente instruido para la concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto de gastos de 2019, y visto el Informe preceptivo emitido por la Intervención.

Atendido que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Atendido que no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos destinados a la finalidad específica, o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

Atendido que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se propone al Pleno:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos, por créditos extraordinarios, que se financiará con cargo a los recursos que a continuación se detallan en la Memoria de Alcaldía suscrita en fecha 11 de septiembre de 2019 siguiente:

#### **“MEMORIA DE ALCALDÍA**

##### **1.º MODALIDAD**

Ante la existencia de gastos de inversión para los no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a *mayores ingresos*.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d' Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
342	227,99	Mantenimiento y gestión de Piscina Municipal Polideportivo y	0,00	4.180,00	4.180,00
		<b>TOTAL</b>	0,00	4.180,00	4.180,00

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con *mayores ingresos* efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
3	31	313	Servicios deportivos Polideportivo y piscina	0,00	4.180,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	0,00	4.180,00

## 3.º JUSTIFICACIÓN

La presente modificación de créditos viene justificada por los siguientes requisitos:

a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, dado que se trata de la apertura del Polideportivo y su mantenimiento en el periodo estival de este ejercicio.*

b) *No existe en el estado de gastos del Presupuesto, crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*

c) *El medio de financiación se corresponde con mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*

Segundo.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cuarto.- Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Delegación de Hacienda y a la comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda:



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Primero.- Aprobar la propuesta de Alcaldía sobre modificación de créditos nº 9/2019 descrita en todos sus términos.

Segundo.- Que por secretaría-intervención se le dé el trámite correspondiente hasta su finalización.

**1.8.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 31 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y NUEVO ARTÍCULO 32.**

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de septiembre de 2.019, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de del servicio de abastecimiento de agua potable.

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre modificación de los artículos 23, 24 y 31 de la misma, y nuevo artículo 32, el Pleno por unanimidad de sus asistentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable *con la redacción que a continuación se recoge:*

**Artículo 23: Acometida**

Se entenderá por ramal de acometida el que partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua a pie del inmueble que se va a abastecer.

La acometida es la conexión que enlaza la red general pública de distribución con la instalación del suministro del abonado. Dicha acometida se inicia en la conexión con el ramal correspondiente de la red general, excluyendo la válvula de registro que forma parte de dicha red general. La acometida finaliza en la llave de paso anterior al contador.

En el caso de inmuebles con batería de contadores la acometida acabará en la primera llave de paso previa al grupo de presión o batería de contadores.

La conexión de la acometida se efectuará sobre la tubería que señale el servicio en función de las características de la propia acometida y de las condiciones técnicas de la red. Se procurará que la longitud de la acometida sea lo más reducida posible.

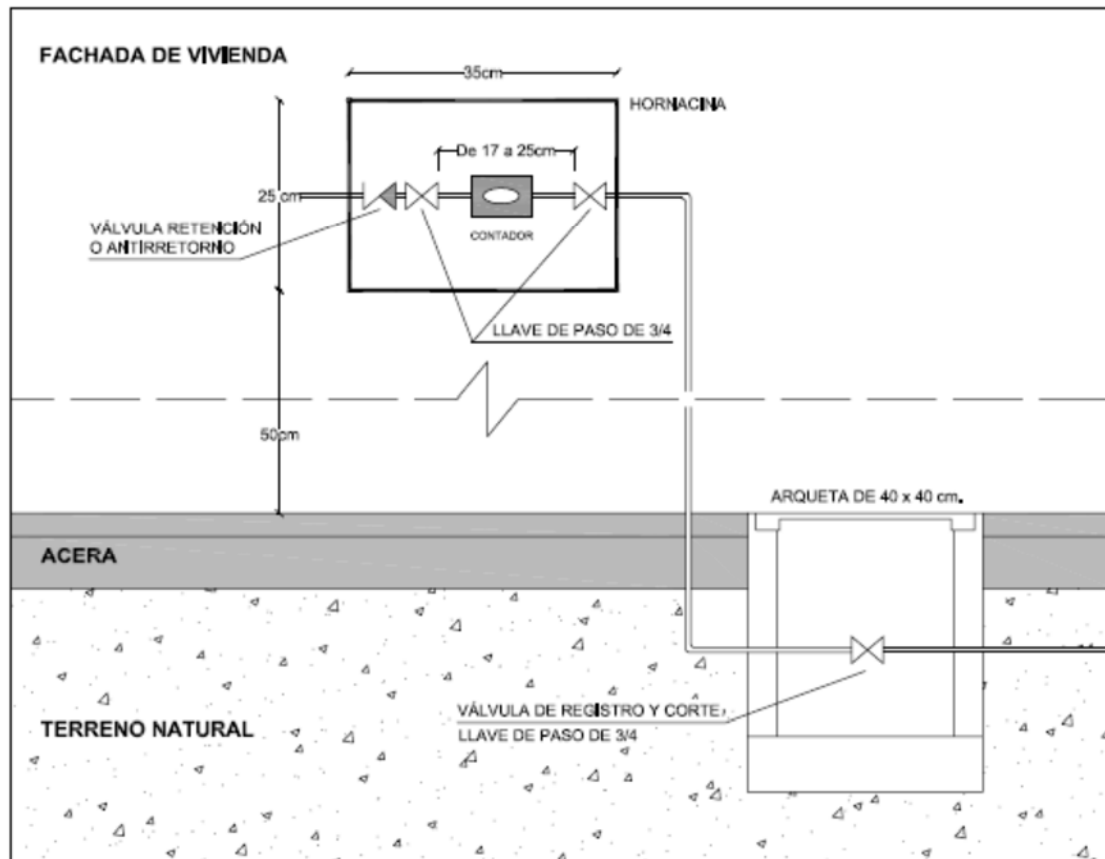
La realización de acometidas nuevas así como la reparación de las existentes las realizarán los servicios municipales a los que el propietario del inmueble dará acceso mediante la apertura de los cerramientos que las cubran. Una vez realizada las conexiones necesarias y su protección será la propiedad quien deba realizar el remate de la obra.

Las características de la acometida se definirán por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la presión de la red, el uso al que se va a destinar el suministro, la situación del local, la normalización de materiales y demás circunstancias a tener en cuenta, incluida la armonización con las normas básicas del Ministerio de Industria para instalaciones interiores.

A efectos de garantizar la uniformidad de los materiales empleados así como la futura conservación, tanto de la red de distribución como de la propia acometida, la ejecución de ésta corresponde efectuarla al Ayuntamiento.



## ESQUEMA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR



### Artículo 24: Obras de Conexión a la Red

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso, se realizarán por los servicios municipales y con cargo la persona propietaria del inmueble, excepto en los casos contemplado en el artículo 5 de dicha ordenanza.

### Artículo 31: Lectura contador:

El abonado está obligado a facilitarle el paso a los empleados del concesionario o ayuntamiento, para que procedan a la lectura del mismo. Este personal deberá de ir visiblemente identificado.

La lectura y facturación del consumo se realizará cada tres meses. Cuando no sea posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable al concesionario o ayuntamiento, el personal encargado de la lectura, deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de una semana, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará al concesionario o ayuntamiento, según se indique en esta.

Si no se recibiese el impreso de la lectura debidamente cubierto, se facturará el trimestre por el mínimo del consumo establecido en la tarifa.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considera infracción administrativa y se regulará con conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### (NUEVO) Artículo 32: Sanciones:

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

#### 1-Serán muy graves las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

2. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

3-Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción respetará las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, [dirección <https://cerda.sede.dival.es>] por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en la web del Ayuntamiento [dirección <https://cerda.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**1.9.- ALEGACIONES CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN FECHA 24 DE JULIO DE 2.019 SOBRE INCAUTACIÓN DE FIANZA PAI UE-7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SECTOR INDUSTRIAL.**

A la vista de la alegación presentada por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, en el trámite de audiencia concedido mediante acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2.019, relativo al expediente instruido nº 65/2019 sobre incautación de fianza depositada por el Agente Urbanizador Mirador de la Costera S.L. en la que se solicita acuerde la no incautación y archivo del procedimiento, se ha solicitado informe jurídico al respecto que literalmente dice:

**“INFORME JURIDICO EMITIDO A PETICION DEL AYUNTAMIENTO DE CERDA EN RELACION CON EL PROCEDIMIENTO DE INCAUTACION DE LOS AVALES**



**CONSTITUIDOS POR LA MERCANTIL MIRADOR DE LA COSTERA, S.L., AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SECTOR 7 INDUSTRIAL DEL PGOU DE CERDA.**

**I.- OBJETO DEL INFORME.**

El informe Jurídico versará sobre la respuesta a las alegaciones formuladas por la SOCIEDAD DE GARANTIA RECÍPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA –en adelante SGR-, en el trámite de audiencia concedido mediante acuerdo del Ayuntamiento de Cerda, de 24 de julio de 2019, mediante el cual se acordó iniciar el procedimiento para incautar los avales depositados por MIRADOR DE LA COSTERA, S.L. con motivo de la tramitación del procedimiento urbanístico de la UE-7 Industrial PGOU de Cerda.

**II.- ANTECEDENTES.**

**Primero.-** En fecha 29 de diciembre de 2005 por el Ayuntamiento de Cerda se adjudicó el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución UE-7 Sector Industrial a favor de MIRADOR DE LA COSTERA S.L., que ostentaba la condición de urbanizador.

**Segundo.-** Por parte del referido Urbanizador, conforme a lo dispuesto en la Proposición Jurídico-Económica, se depositó en el Ayuntamiento de Cerda Avales expedidos por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana por un importe de 85.705,02€ -de acuerdo a lo preceptuado en la Ley-.

**Tercero.-** En fecha 1 de abril de 2010 recayó la Sentencia numero 403 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso C-A 1-000162/2007-T) deducido por OMMEGA MMOE S.L., frente a la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la referida mercantil contra el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Cerda de 29 de diciembre de 2005, por el que se dispuso aprobar definitivamente el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución UE-7 Sector Industrial a favor de MIRADOR DE LA COSTERA S.L. La referida Sentencia firme nº 403/2010, dictada en el proceso de autos anuló el PAI impugnado por la mercantil actora, Ommega Mmoe, S.L., únicamente en lo que se refiere al valor del suelo fijado en el Programa y acordó, fijar en el 60% el coeficiente de canje que, en la proposición jurídico-económica de dicho programa venía establecido en 82,02%.

**Cuarto.-** En el incidente de ejecución de la anterior resolución judicial, mediante Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se dispuso lo siguiente:

**“SEGUNDO.- El abono a la ejecutante de la cuantía procedente ha de ser a cargo del urbanizador, que es, según ha sido antes apuntado, quien se adjudicó indebidamente, como retribución de su labor urbanizadora, una parte del aprovechamiento que le correspondía a Ommega Mmoe S.L. de manera que es aquél quien viene obligado a reintegrar a esta mercantil el valor en metálico de tal aprovechamiento.”**

**Quinto.-** Mediante Auto de 25 de febrero de 2015 dictado por la Sala en los autos anteriormente referidos, se resolvió el recurso de reposición formulado por la representación legal del Ayuntamiento de Cerda, en el siguiente sentido: “(...) la ejecución del fallo de esa Sentencia en sus propios términos resulta posible **bien mediante la devolución por el urbanizador a la mercantil ejecutante del aprovechamiento que dejó de adjudicársele indebidamente, bien mediante el reintegro de su valor en metálico, en ambos casos sin necesidad de acudir al cauce procesal establecido en el Art.105.2 de la LJCA.**” Observamos como el Auto de la Sala no podía ser más claro; pues obligaba al urbanizador con carácter inmediato a ejecutar el fallo de la Sentencia, estableciendo como una de las opciones, devolver a la mercantil ejecutante el reintegro del valor del aprovechamiento en metálico. Hecho que realizó el Ayuntamiento de Cerda, cuando el obligado por resolución judicial, reiteremos, era MIRADOR DE LA COSTERA, S.L., **en su condición de URBANIZADOR.** Enmarcada esta actuación como obligaciones del Programa,(Art. 29.8 LRAU).

**Sexto.-** A pesar del contenido de las anteriores resoluciones judiciales, ha sido el Ayuntamiento de Cerda quien ha venido ejecutando el fallo de la referida Sentencia numero 403 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Recurso C-A 1-000162/2007-T) y, hasta la fecha, por parte del Ayuntamiento de Cerda ha sido abonada la cantidad de 98.323,35€ a la mercantil ejecutante



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Omega Mmoe, S.L. Consta en el expediente administrativo justificante acreditativo del abono por parte del Ayuntamiento a Omega Mmoe, S.L. de la cantidad referida. -98.323,35€.

**Séptimo.-** Mediante acuerdo plenario de 30 de abril de 2019 se acordó la cesión de la condición de agente urbanizador que ostentaba la mercantil "MIRADOR CONSTRUCTORA PROMOTORA URBANIZADORA, S.L.", en situación concursal y en liquidación, a favor de la mercantil Hermanos Vidal Alventosa, S.L.

**Octavo.-** Mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2019 se acordó iniciar el procedimiento para incautar de los avales depositados por MIRADOR DE LA COSTERA, S.L., constituidos con motivo de la tramitación de la UE-7 Industrial PGOU de Cerda. Frente al citado acuerdo SGR formuló escrito de alegaciones oponiéndose a la incautación del aval constituido por MIRADOR DE LA COSTERA, S.L

### **III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

#### **PRIMERO. DE LA PROCEDENCIA DE INCAUTAR EL AVAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CERDA.**

En relación con el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada que afecta a la Unidad de Ejecución UE-7 Sector Industrial, adjudicado a MIRADOR DE LA COSTERA S.L. en fecha 29 de diciembre de 2005, considera la abogada abajo firmante que el acuerdo de pleno de 29 de julio se ajusta plenamente a Derecho dado que se dan las causas para incautar el aval constituido en su momento por MIRADOR DE LA COSTERA, S.L. para responder frente al Ayuntamiento de Cerda de las obligaciones derivadas frente a Ommega Mmoe, S.L. como consecuencia de la Sentencia numero 403 y que, como hemos expuesto en los Antecedentes del presente Informe Jurídico, ha sido el Ayuntamiento de Cerda el que ha venido satisfaciendo las pretensiones de la mercantil ejecutante Ommega Mmoe, S.L. cuando el obligado al cumplimiento de la referida resolución judicial era el agente urbanizador, es decir, MIRADOR DE LA COSTERA, S.L., **dentro de las obligaciones del Programa**. El artículo 29.8 de la LRAU regulaba la que se conocía como "**garantía de promoción**", que debe prestarse a favor del Ayuntamiento, y tenía por objeto el cumplimiento de las previsiones del Programa, esto es, de cualquier tipo de obligaciones y compromisos asumidos por el Agente Urbanizador en el Convenio Urbanístico suscrito con la administración pública actuante. Esta garantía podía asimilarse de alguna forma a la garantía definitiva regulada en el artículo 36.1 TRLCAP, que, entre otros conceptos, responde esencialmente de las obligaciones derivadas del contrato. (art. 43.2 TRLCAP). Tal y como reconoce la propia alegante en su escrito de alegaciones, "*el artículo 29.8 LRAU solo establece la obligación del urbanizador, de prestar garantía –financiera o real- para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa.*". En este caso, y con motivo de las previsiones del Programa, el Ayuntamiento de Cerda respondió frente a Ommega Mmoe S.L. cuando la Sentencia número 403 del TSJCV únicamente acordó modificar determinados parámetros que venían establecidos en el Programa de Actuación Integrada de la UE 7 industrial de Cerda, concretamente en lo que se refiere al **valor del suelo fijado en el Programa y acordó, fijar en el 60% el coeficiente de canje que, en la proposición jurídico-económica de dicho programa venía establecido en 82,02%**. Por tanto, observamos con toda claridad que, la incautación del aval por parte de la Administración se enmarca en el incumplimiento por parte del Urbanizador, de determinadas obligaciones derivadas del Programa Urbanístico de referencia. Y que, como consecuencia de la resolución judicial anteriormente referida, obligaba al Agente Urbanizador –MIRADOR DE LA COSTERA, S.L.-, **que no era un simple propietario** incluido en el referido sector urbanístico. Sino que en este caso, era el responsable de modificar el Programa y adaptar el valor del suelo fijado en el Programa y el coeficiente de canje en 0,60% -y no en 80,02%-; en cumplimiento de una Resolución judicial. Y fue el Ayuntamiento de Cerda quien respondió frente a la mercantil ejecutante Ommega Mmoe, S.L. en la cantidad de 98.323,35€, tal y como así consta debidamente justificado por parte de la Administración. En la medida en que con la incautación del aval la Administración puede resarcirse del abono de dicha cantidad que viene asumiendo frente a la ejecutante cuando, reiteramos, dicha obligación le correspondía a MIRADOR DE LA COSTERA por venir así dispuesto en una Resolución judicial, debe la Administración proteger los intereses municipales frente a los intereses de la mercantil alegante y, en consecuencia, debe la Administración proceder a incautar el aval y garantizar la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, dado que no tenía ni tiene dicha Administración la obligación de responder



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

frente a la mercantil ejecutante; obligación que, por resolución judicial, le correspondía a MIRADOR DE LA COSTERA, S.L.

**IV.- CONCLUSION.**

A la vista de lo anteriormente expuesto, al abogado abajo firmante propone la desestimación de las alegaciones formuladas por la SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Este es mi informe Jurídico que, someto a cualquier otro fundado en Derecho.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio decidirá.

En Valencia, a 12 de septiembre de 2019.

Gemma Ponce Martínez

Avant Abogados

Col. 12.933 ICAV"

La Corporación Municipal, tras deliberar, procede a la votación de este punto del orden del día y ,por unanimidad de sus asistentes ,ACUERDA:

Primero.-Aprobar el informe jurídico que se transcribe en este acuerdo.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada por Maria Teresa Mollá Moltó, en representación de la SOCIEDAD DE GARANTÍA RECIPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, por los motivos expuestos en el informe jurídico transcrito.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad recurrente con expresión de los recursos pertinentes.

**1.10.- APROBACIÓN CALENDARIO LABORAL 2.020.**

Visto el escrito remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Economía Social, y Emprendimiento, de fecha 17 de julio de 2019 por el que se interesa de esta Corporación la determinación de las dos fiestas locales de carácter no recuperable para el próximo año 2020.

A Propuesta de la Alcaldía el Pleno por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Determinar para el año 2019 las dos fiestas locales de carácter no recuperable que se detallan.

- 17 de enero de 2.020 San Antonio Abad
- 20 de abril de 2.020 Lunes de San Vicente Ferrer

SEGUNDO.- Dar Traslado del presente al Servicio Territorial de Trabajo y Economía Social y Emprendimiento a los efectos oportunos.

**1.11.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA 47/2019, 48/2019, 88/2019, 93/2019, 102/2019, 103/2019, 106/2019, 122/2019, 128/2019, 130/2019 y 145/2019.**

**A)** Vista la Resolución nº 47/2019 de fecha 12 de marzo de 2.019 sobre Adjudicación contrato obra Renovación alumbrado público en 11 calles del municipio, del tenor literal siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 47/2019**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta contrato menor obra	12-03-2019	



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Informe de Secretaria	12-03-2019	
Informe de Intervención	12-03-2019	
Informe Técnico	12-03-2019	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato menor de obra	
Objeto del contrato: Renovación alumbrado público en 11 calles del municipio	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45316100 Instalación de equipos de alumbrado exterior	
Valor estimado del contrato 29.694,25 €	IVA: 6.235,79 €
Precio: 35.930,04 €	
Duración: UN AÑO	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

*El contratista propuesto cuenta con la capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, dado que ha realizado obras de dichas características.*

**SEGUNDO.** Contratar con Rafael Hipolito Penalba Sanchis con D.N.I. 20.437.468-J, actuando en nombre y representación de ELECTROPENALBA, S.L. con número de Identificación Fiscal número B-98967284, la prestación descrita en los antecedentes.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2.019	165-639,09	35.930,04 €

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SEPTIMO.-** Contra la presente Resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Órgano de la Entidad Local que haya dictado el mismo, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

**B)** Vista la Resolución nº 48/2019 de fecha 12 de marzo de 2.019 sobre adjudicación obra Reforma fachada Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 48/2019**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contrato menor de obra	12-03-2019	
Informe de Secretaria	12-03-2019	
Informe de Intervención	12-03-2019	
Informe Técnico	12-03-2019	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras de reforma	
Objeto del contrato: Reforma fachada Ayuntamiento	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45443000-4 Trabajos de fachada	
Valor estimado del contrato 35.065,18 €	IVA: 7.363,69 €
Precio: 42.428,87 €	
Duración: UN AÑO	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, **RESUELVO:**



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

*El contratista propuesto cuenta con la capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, dado que ha realizado obras de dichas características.*

**SEGUNDO.** Contratar con Juan Carlos Vidal Alventosa con D.N.I. 20.421.346-Z, actuando en nombre y representación de CONSVAL 2012, S.L. con número de Identificación Fiscal número B-96876719, la prestación descrita en los antecedentes.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2.019	933-619,00	42.428,87 €

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SEPTIMO.-** Contra la presente Resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Órgano de la Entidad Local que haya dictado el mismo, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

**C)** Vista la Resolución nº 88/2019 de fecha 9 de mayo 2.019 sobre aprobación del expediente de contratación, obra **Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65 , 66, 102 y 68 del polígono 1**, convocando su licitación del tenor literal siguiente:

**“RESOLUCIÓN Nº 88/2019**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
44/2018	Proyecto de obras	35/2019	27/02/2019

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
22/2019	Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del polígono 1 para uso: ocio, deportivo y recreativo consistentes en nivelación, pavimentación,	84/2019	06/05/2019



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8  
46813 CERDÀ (Valencia)  
C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20  
Fax 96 / 224 00 63  
Email: secretaria@cerda.es

	asfaltado e instalaci3n mobiliario		
--	------------------------------------	--	--

A la vista de las caracteristicas del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de obras	
Subtipo del contrato: ---	
Objeto del contrato: Reurbanizaci3n parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del polígono 1 para uso: ocio, deportivo y recreativo consistentes en nivelaci3n, pavimentaci3n, asfaltado e instalaci3n de mobiliario	
Procedimiento de contrataci3n: abierto simplificado sumario	Tipo de Tramitaci3n: ordinaria
C3digo CPV: 45100000-8 – Trabajos de preparaci3n del terreno	
Valor estimado del contrato: 60.000 €	
Presupuesto base de licitaci3n IVA excluido: 49.586,77 €	IVA%: 10.413,23 €
Presupuesto base de licitaci3n IVA incluido: 60.000 €	
Duraci3n de la ejecuci3n: tres meses	Duraci3n m3xima: tres meses

A la vista del expediente de contrataci3n tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de contrataci3n del Servicio	06/05/2019	
Informe de Secretarí	06/05/2019	
Informe de Intervenci3n	06/05/2019	
Resoluci3n de inicio 84/2019	06/05/2019	
Pliego de cl3usulas administrativas	08/05/2019	
Informe de fiscalizaci3n previa	09/05/2019	

A la vista de las caracteristicas y del importe del contrato se opta por la adjudicaci3n mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentaci3n que la acompaí, visto el informe de Secretarí, y de conformidad con lo establecido en la Disposici3n Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico espaíol las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesi3n de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, **RESUELVO:**

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contrataci3n, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para la obra **“Reurbanizaci3n parcelas rústicas nº 17, 65 , 66, 102 y 68 del**



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

**polígono 1 para uso: ocio, deportivo y recreativo consistentes en nivelación, pavimentación, asfaltado e instalación mobiliario”, convocando su licitación.**

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	337-631	60.000 €

**TERCERO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Presidenta: Isabel Bataller Anaya.
- Presidente suplente: Antonio Manuel Martínez Sarrión.
- Vocal: David Ibáñez Molina
- Vocal suplente: María Virginia Povés García.
- Secretaria: María Pilar Martínez Veniel.
- Secretaria suplente: Trinidad Gil Garrigues.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- D)** Vista la Resolución nº 93/2019 de fecha 27 de mayo de 2.019 sobre aprobación Aprobar definitivamente la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada UE-7 Sector Industrial, a la mercantil HERMANOS VIDAL ALVENTOSA, S.L., del tenor literal siguiente:

**“RESOLUCIÓN Nº 93/2019**

Visto que en fecha 30 de abril de 2019 el Ayuntamiento Pleno acordó:

“PRIMERO.- Aceptar la cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada UE-7 Sector Industrial, de la mercantil MIRADOR CONSTRUCTORA PROMOTORA URBANIZADORA, S.L. a la mercantil HERMANOS VIDAL ALVENTOSA, S.L.  
SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las Mercantiles cedente y cesionaria a los efectos oportunos, con indicación de los recursos procedentes.”

Visto que en fecha 7 de mayo de 2019 fue notificado dicho acuerdo.



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Visto que en fecha 20 de mayo de 2019 la mercantil HERMANOS VIDAL ALVENTOSA, S.L., presentó Aval nº 9340.03.2063561-02 de fecha 17 de mayo de 2019 de la entidad CaixaBank, S.A., por importe de **85.705,02 €** como garantía definitiva equivalente al 7% del coste previsto de la obra de urbanización del expediente 43/2019, habiéndose cumplido la condición impuesta en el acuerdo de Plenario referenciado.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada UE-7 Sector Industrial, a la mercantil HERMANOS VIDAL ALVENTOSA, S.L.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada a los efectos oportunos, con indicación de los efectos procedentes.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- E) Vista la Resolución nº 102/2019 de fecha 10 de junio de 2.019 sobre solicitud a la Diputación de Valencia inclusión La Dipu Te Beca 2.019, del tenor literal siguiente:

**“RESOLUCION nº 102/2019**

Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones a la Entidades Locales para la realización de becas de formación de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia, modalidad Estudiantes LA DIPU TE BECA 2.019, y visto el anuncio del extracto de dicha convocatoria, publicado en el BOP nº 106 el día 4 de junio de 2019.

Dada la voluntad y el interés de este Ayuntamiento de acogerse a la convocatoria de esta subvención para la realización de prácticas formativas por estudiantes durante el mes de julio de 2019.

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Solicitar a la Excelentísima Diputación de Valencia la **adhesión** a la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales para la realización de becas formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes 2.019.

**Segundo.-** Asumir, respecto a las becas que se otorguen, el compromiso de **financiación** que corresponde al Ayuntamiento en los términos de las bases de la convocatoria.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente a la Diputación Provincial de Valencia a los efectos oportunos, a través de la carpeta del ayuntamiento que se accede desde [www.dival.es](http://www.dival.es).



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- F)** Vista la Resolución nº 103/2019 de fecha 12 de junio de 2.019 sobre aprobación certificación de obra Reforma de nichos:

**“RESOLUCIÓN Nº 103/2019**

Vista la certificación primera y última de obra que presenta el Arquitecto al Servicio del Ayuntamiento, Agustín Fernández Carrera, relativa a la obra “REFORMA DE NICHOS; SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, REFUERZO DE FACHADA INTERIOR E INSTALACIÓN TUBO DRENAJE EN CAMINO ADYACENTE AL CEMENTERIO, por importe de CUARENTA Y UN MIL (41.000,00 €), incluida en el SOM 2018-2019/368.

En uso de las atribuciones que me confiere art.21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación de obra mencionada, y por el importe descrito.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de esta Resolución a la Excm. Diputación de Valencia para su abono.

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- G)** Vista la Resolución nº 106/2019 de fecha 13 de junio sobre aprobación de bases La Dipu Te Beca, del tenor literal siguiente:

**“RESOLUCION nº 106/2019**

Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones a la Entidades Locales para la realización de becas de formación de prácticas formativas para jóvenes, de la Diputación de Valencia, modalidad Estudiantes. LA DIPU TE BECA, aprobada mediante decreto del Presidente de la Diputación de Valencia nº 6507 de fecha 30 de mayo de 2.019, y visto el anuncio del extracto de dicha convocatoria, publicado en el BOP nº 106 el día 4 de junio de 2019.

Visto que este Ayuntamiento solicitó la adhesión mediante Resolución de esta Alcaldía nº 102/2019 de fecha 10 de junio de 2.019, asumiendo el compromiso de financiación del 20% de la dotación mensual bruta de las becas a percibir, así como los gastos sociales.

Vistas las Bases para la concesión de becas de formación de prácticas formativas de fecha 13 de junio de 2.019, en las que contiene entre otros, la dotación, pago y duración, méritos y requisitos, así como la comisión evaluadora y los derechos y obligaciones de los becarios.

En uso de las atribuciones que me confiere art.21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 22 de abril de 2016,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar las bases para la concesión de becas de formación La Dipu Te Beca 2.019 del Ayuntamiento de Cerdà en el marco del programa prácticas formativas para jóvenes.



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

**Segundo.-** Que se publiquen las mismas en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, a los efectos de apertura de presentación de solicitudes que se iniciará desde el día 14 al 21 de junio de 2.019.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

**H)** Vista la Resolución nº 122/2019 de fecha 13 de junio sobre aprobación certificación segunda y última de la obra “Construcción pista de padel en pabellón municipal”, del tenor literal siguiente:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Número:	<b>122/2019</b>
Expediente:	<b>22/2019</b>
Fecha:	<b>4 de julio de 2.019</b>
Asunto:	Adjudicación de la obra “Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del polígono 1 para uso: ocio, deportivo y recreativo consistentes en nivelación, pavimentación, asfaltado e instalación de mobiliario”

Visto el expediente incoado en el Ayuntamiento para la contratación de las obras consistentes en la ejecución de la obra “Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del polígono 1 para uso: ocio, deportivo y recreativo consistentes en nivelación, pavimentación, asfaltado e instalación de mobiliario “, en el Municipio de Cerdà,

Atendido que por Resolución de la Alcaldía nº 88/2019, de fecha 9 de mayo de 2019, se aprobó el expediente de contratación referido y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y prescripciones Técnicas del mismo cuya adjudicación se realiza mediante procedimiento simplificado sumario,

Atendido que en dicho procedimiento han presentado solicitudes de participación las siguientes empresas:

Núm.	FECHA	REGISTRO DE ENTRADA	CIF	EMPRESA
1	22/05/2019	370	B98030380	POWERFUL CONSTRUCCIONES, S.L.
2	24/05/2019	375	B98986961	INFRA ESCON, S.L.
3	24/05/2019	376	B97773055	HEDRA ENGINYERIA AGRICOLA, JARDINERÍA I PAISATGISME, S.L.
4	26/05/2019	378	B98292188	E. Y A. INFRAESTRUCUTRAS, S.L.

Atendido que, reunida la mesa en fecha 27 de mayo de 2019, se procede a la apertura de los sobres (SOBRE ÚNICO) presentados por los licitadores admitidos, resultando que todos han presentado la DECLARACIÓN RESPONSABLE exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como las ofertas económicas al tipo con el contenido siguiente:

EMPRESA	OFERTA
POWERFUL CONSTRUCCIONES, S.L.	<b>60.000 €</b>
INFRA ESCON, S.L.	<b>60.000 €</b>
HEDRA ENGINYERIA AGRICOLA, JARDINERÍA I PAISATGISME, S.L.	<b>60.000 €</b>
E. Y A. INFRAESTRUCUTRAS, S.L.	<b>60.000 €</b>



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Atendido que la valoración de las ofertas, conforme a los criterios previstos en la Cláusula novena apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas y teniendo en cuenta las mejoras establecidas en el Anexo II, la oferta con mayor puntuación es la siguiente:

EMPRESA	OFERTA	Puntuación
INFRA ESCON, S.L.	60.000,00 €	100

Atendido que, mediante resolución de la Alcaldía nº 107/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se requiere a la empresa INFRA ESCON, S.L., candidata que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por cuantía de 2.479,34 € (5% del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido) así como la documentación justificativa de que tiene el poder bastante para formular la oferta, certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.

Atendido que la empresa INFRA ESCON, S.L. en fecha 28 de junio de 2019 presenta por Registro de Entrada n. 458 los documentos justificativos exigidos y por tanto dentro del plazo concedido al efecto,

Examinada la documentación presentada y, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Declarar válido el acto de licitación y adjudicar a INFRA ESCON, S.L., CIF B98986961, el contrato de obras consistentes en la "Reurbanización parcelas rústicas nº 17, 65, 66, 102 y 68 del polígono 1 para uso: ocio, deportivo y recreativo consistentes en nivelación, pavimentación, asfaltado e instalación de mobiliario, por procedimiento abierto simplificado sumario y tramitación ordinaria, por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) IVA INCLUIDO con un desglose de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (49.586,77 €) y DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (10.413,23 €) en concepto de IVA.

**SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **337-631** del presupuesto vigente de gastos.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**CUARTO.** Notificar a la empresa INFRA ESCON, S.L., adjudicataria del contrato, la presente resolución, comunicándole que la formalización del contrato tendrá lugar en fecha 8 de julio, tal y como establece el artículo 159, en relación con el 151 y 153-3 de la Ley 9/2017.

**QUINTO.** Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación."

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

- I) Vista la Resolución nº 128/2019 de fecha 24 de julio de 2019 sobre solicitud subvención infraestructuras en recursos turísticos, del tenor literal siguiente:

**"RESOLUCIÓN 128/2019**

Vista la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Valencia para la realización y/o reposición de infraestructuras en recursos turísticos de carácter natural, paisajístico, histórico-artístico y medioambiental con número de decreto 90/2019 en fecha 2 de julio de 2019, del Patronato Provincial de Turismo de Valencia.

Visto que este Ayuntamiento está interesado en la adhesión junto con los municipios de Vallés y la Granja de la Costera para la presentación de un proyecto conjunto denominado señalización turística de un itinerario ciclo turista.





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero. Formular solicitud de ayuda económica por importe de 4.922,81 €, parte correspondiente al Ayuntamiento de Cerdà, ante el Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de València para la realización de la inversión siguiente:

Descripción de las inversiones	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE AYTO. DE CERDÀ	IMPORTE AYTO. DE VALLES	IMPORTE AYTO. DE LA GRANJA
SENYALITZACIÓ TURÍSTICA D'UN ITINERARI CICLOTURISTA	14.540,30 €	<b>4.922,81 €</b>	4.923,11 €	4.694,38 €

Segundo. Que la actuación subvencionada se realiza en el marco de un proyecto conjunto de varios municipios.

Tercero. Que el número de habitantes de derecho del municipio según las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística al 01-01-2018 es de 334 habitantes.

Cuarto. Que la actuación subvencionada se realiza en el marco de un proyecto conjunto de varios municipios.

Quinto. Las medidas que favorecen la accesibilidad e inclusión del conjunto de la población son:

- La creación de una ruta que sirve de conexión entre los pueblos.
- La creación de un itinerario ciclista, de caballerías y senderistas que evitará el tránsito rodado.
- Mejora de la calidad de vida de los municipios participantes y potenciar los valores ambientales y patrimoniales entre la ciudadanía.
- Diversificación económica y fomento de nuevas actividades emprendedoras y atracción de nuevos vecinos a la zona.
- Mantenimiento de establecimientos rurales que recibirán un suplemento de clientes, etc., cosa que ayudará a frenar la pérdida de efectivos demográficos.

Sexto. Dar cuenta al Pleno para su ratificación en la próxima sesión a celebrar.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

**J)** Vista la Resolución nº 130/2019 de fecha 31 de julio de 2.019 sobre aprobación certificación de obra reforma fachada Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN Nº 130/2019

Vista la certificación primera y última de obra que presenta el Arquitecto, Agustín Fernández Carrera, relativa a la obra “REFORMA FACHADA AYUNTAMIENTO I.F.S 2018/436, por importe de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.428,87 €).

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada, y por el importe descrito.



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

SEGUNDO.- Dar traslado de esta Resolución a la Excm. Diputación de Valencia para su abono.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

**K)** Vista la Resolución nº 145/2019 de fecha 10 de septiembre de 2.019 sobre aprobación certificación de obra reforma fachada Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 145/2019**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contrato menor de obra	07-09-2019	
Informe de Secretaría	07-09-2019	
Informe de Intervención	07-09-2019	
Informe Técnico	09-09-2019	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato menor de obra	
Objeto del contrato: Reforma aseos CRA la costereta del centre col·legi educació primària.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45262520-2 Trabajos de albañilería	
Valor estimado del contrato 24.611,56 €	IVA: 5.168,42 €
Precio: 29.779,98 €	
Duración: UN MES	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

En uso de las atribuciones que me confiere art. 21 de la Ley 11/1999 que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de julio de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156 de 14 de agosto de 2019, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

*El contratista propuesto cuenta con la capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, dado que ha realizado obras de dichas características.*

**SEGUNDO.** Contratar con Jose Luis Vidal Alventosa con D.N.I. 20.414.149-Q, actuando en nombre y representación de CONSVAL 2012, S.L. con número de Identificación Fiscal número B-96876719, la prestación descrita en los antecedentes.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2.019	323-632	29.779,98 €

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**SEPTIMO.-** Contra la presente Resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Órgano de la Entidad Local que haya dictado el mismo, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes acuerda ratificar en todos sus términos la Resolución anterior.

#### **1.12.- PROPUUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (Art. 91.4 ROF)**

Por la totalidad de los Concejales asistentes, se acuerda incluir en el Orden del día, los siguientes puntos:

##### **1.12.1 MOCIÓ QUE PRESENTA LA PORTAVEU DEL PSPV DE L'AJUNTAMENT DE CERDÀ EN DEFENSA DE LES FESTES AMB ARMES D'AVANTCÀRREGA.**

Vista la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Cerda en fecha 25 de septiembre de 2.019 siguiente:

#### **“MOCIÓ EN DEFENSA DE LES FESTES AMB ARMES D'AVANTCÀRREGA EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

El 4 de març de 2017 es publicava en el B.O.E. de la data el nou Reglament d'Explosius (RD 130/2017, de 24 de febrer), que la seua ITC 26 (“Manifestacions festives amb ús d'armes de avancarga”) afecta de forma dràstica a les tradicions i pràctiques dels pobles que celebren actes de \*arcabucería en el marc de les seues festes patronals.

Prèviament, en el termini fixat pel Ministeri, del 10 al 21 de juny de 2016, entitats festeres i ajuntaments de les poblacions en les quals es desenvolupen actes d'arcabussería en contextos festius van presentar al·legacions a aquest Projecte, referides en particular a la “Instrucció Tècnica Complementària nº26”.

Un dels grups més actius en aquesta obstinació va ser el de les entitats festeres de les poblacions agrupades entorn dels anomenats “Pobles de la pólvora” (Iecla, Villena, Ontinyent, Biar, Elda, Petrer, Onil, Saix i Caudete), que ja amb anterioritat, i fins al moment present, havien vingut desenvolupat una intensa activitat davant autoritats i instàncies oficials amb vista



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (València)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

a aconseguir que la normativa donara una resposta adequada a les necessitats i problemes sorgits entorn dels actes de tret d'arcabusseria.

Transcorreguts catorze mesos des de la publicació del citat Reglament d'Explosius, aquestes entitats festeres consideren que l'aplicació de la seua ITC 26 en la major part de les festivitats en les quals es desenvolupen actes de tret de arcabusseria ha oferit una àmplia casuística, l'anàlisi de la qual resulta particularment alligador per la reiteració i persistència de determinades disfuncions detectades en aquest

En conseqüència, aquestes entitats han acordat, en reunió celebrada el dia 15 d'abril de 2018 en la localitat d'Ontinyent (València), dirigir-se a les respectives autoritats locals, provincials i autonòmiques per a sol·licitar el seu suport, substanciat en la present Moció, de cara a la necessària correcció d'aquelles parts de la ITC 26 l'aplicació de la qual ha vingut generant tals disfuncions.

Dels diversos problemes sorgits arran de l'aplicació de la ITC 26 destaquen pel seu impacte i abast, i per la urgència que requereix la seua resolució, tres en particular.

- Els terminis designats per al repartiment i magatzematge de la pólvora en funció del nombre de participants actius
- El procediment per al repartiment, transvasament i custòdia de la pólvora
- Les exigències als productors han propiciat un pronunciat increment del preu de la pólvora destinada a actes de tret d'arcabusseria.

Aquests problemes constitueixen un escull pràcticament insalvable per a les entitats responsables de l'organització i desenvolupament dels actes d'arcabusseria, al punt que en nombroses poblacions ha obligat a alterar substancialment dits actes, ocasionant amb això trastorns considerables en el conjunt dels seus programes (molts d'ells amb un fort component tradicional) i, la qual cosa és pitjor, introduint un important factor de risc en aquests actes.

Com a causa parcial de l'aplicació de la nova norma, l'augment del preu de la pólvora amenaça greument, si no se li posa prompte i eficaç remei, amb precipitar en el curs de pocs anys la desaparició dels actes de tret en contextos festius.

D'aquesta manera, sense que això implique qüestionar de cap manera, les millores en seguretat, la necessària introducció de factors de racionalització i la comprensible necessitat d'assegurar la traçabilitat de la pólvora que inclou la ITC, moltes entitats festeres així com la pròpia UNDEF –Unió Nacional d'Entitats Festeres de Moros i Cristians– han manifestat el seu malestar i han demanat mesures concretes, ja que s'està posant en risc la celebració de una tradició que forma part de l'ADN cultural i fester de valencians i valencianes i que en alguns casos té una antiguitat de més de 300 anys

En conseqüència, aquestes entitats han acordat, en reunió celebrada el dia 15 d'abril de 2018 en la localitat d'Ontinyent (València), dirigir-se a les respectives autoritats locals, provincials i autonòmiques per a sol·licitar el seu suport, de cara a la necessària correcció d'aquelles parts de la ITC 26 l'aplicació de la qual ha vingut generant tals disfuncions.

Per tot açò:

L'ajuntament de Cerdà reconeix el valor cultural i social que tenen els actes d'arcabusseria de les nostres tradicions, en especial en la festa de Moros i Cristians

L'ajuntament de Cerdà mostra el seu suport a les Entitats Festeres de Moros i Cristians de la Comunitat Autònoma perquè s'arbitren els mesures necessàries per a la millora dels termes i condicions en què és veu aplicant la ITC 26 ("Manifestacions festives amb ús d'armes de avancarga") del Reglament d'Explosius (Reial decret 130/2017, de 24 de febrer) en les poblacions les festivitats dels quals inclouen els actes de tret d'arcabusseria regulats per aquesta ITC.

I acorda,



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

**PRIMER:** Instar al Ministeri d'Indústria, Comerç i Turisme a modificar el reglament d'explosius (RD 130/2017 de 24 de febrer) que ordena l'ús d'armes d'arcabuseria en les manifestacions festives, amb els objectius de:

- Simplificar els tràmits per a l'ús de la pólvora als actes d'arcabuseria de les nostres Festes de Moros i Cristians amb la garantia deguda de seguretat
- Permetre a les pirotècniques que complisquen els requisits de seguretat exigits al reglament, no sols comercialitzar, sinó també fabricar pólvora negra per a arcabuseria, de manera que es facilite la concurrència al mercat d'un major nombre d'operadors que puguen assumir la fabricació, magatzematge i distribució de pólvora
- Igualar el temps permès de custòdia de la pólvora a totes les celebracions festives, sent aquest de 96 hores a totes les poblacions, independentment del nombre de participants.

**SEGON:** Instar al Ministeri de Transició Ecològica a la creació d'una *Mesa de Treball* on participen les administracions estatals, autonòmiques i locals competents, amb les entitats festives i UNDEF.

Conjuntament hauran d'assolir al menor termini de temps que legislativament siga possible l'objectiu de modificar la literalitat de la ITC 26, per tal que els requisits legals no impedisquen la celebració de les nostres tradicions i que aquestes puguen adaptar-se als complimentes dels objectius de seguretat al transport, transvasaments, traçabilitat, custòdia de la pólvora i celebració dels actes amb trets d'arcabuseria.

**TERCER:** L'ajuntament de Cerdà fa manifest el seu suport a les gestions que entitats festives, Ajuntaments, Diputacions provincials, governs i parlaments autonòmics duen a terme per aconseguir que una tradició tan arrelada i estesa com la dels actes de tret d'arcabuseria en contextos festius deixe de ser vista i tractada com un problema en la normativa vigent i, per contra, reba la consideració i protecció que mereix en atenció al seu arrelament i a la seua notòria importància històrica, cultural i socioeconòmica."

La Corporación Municipal, tras deliberar, y por unanimidad de sus asistentes acuerda prestarle su aprobación a la Moción presentada en todos sus términos.

#### 1.12.2 MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO CERDÀ PARA PRESERVAR LAS TRADICIONES Y FIESTAS LIGADAS A LA ARCABUCERÍA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Vista la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Cerdà en fecha 25 de septiembre de 2.019 siguiente:

#### **"MOCIÓN PARA PRESERVAR LAS TRADICIONES Y FIESTAS LIGADAS A LA ARCABUCERÍA EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

Juan Vicente Villanueva García, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Cerdà en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y votación, la siguiente:

#### **MOCIÓN**

El 4 de marzo de 2017 se publicaba en el B.O.E. la fecha el nuevo Reglamento de Explosivos (RD 130/2017, de 24 de febrero), cuya Instrucción Técnica Complementaria (ITC) nº 26 ("Manifestaciones festivas con uso de armas de avancarga") afecta de forma drástica a las



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

tradiciones y prácticas de los pueblos que celebran actos de arcabucería en el marco de sus fiestas patronales.

De entre los diversos problemas surgidos a raíz de la aplicación de la ITC 26 destacan por su impacto y alcance, y por la urgencia que requiere su resolución, tres en particular. El primero de ellos es el referido a los plazos designados para el reparto y almacenaje de la pólvora en función del número de participantes activos, determinados en los puntos 6.3 y 6.4 de la mencionada ITC; el segundo guarda relación con el procedimiento que se debe seguir para dicho reparto y, más en concreto, cuanto afecta al trasvase de la pólvora, igualmente tratado en el citado punto 6.3 de la ITC; el tercero, del que son causa indirecta, pero no única, las exigencias contenidas tanto en la ITC 26 como en el conjunto del Reglamento de Explosivos, es el pronunciado incremento que está experimentado el precio de la pólvora destinada a actos de disparo de arcabucería

El primero de los problemas señalados en el punto anterior constituye un escollo prácticamente insalvable para las entidades responsables de la organización y desarrollo de los actos de arcabucería, al punto de que, en numerosas poblaciones, ha obligado a alterar sustancialmente dichos actos, ocasionando con ello trastornos considerables en el conjunto de sus programas (muchos de ellos con un fuerte componente tradicional) y, lo que es peor, introduciendo un importante factor de riesgo en dichos actos.

En efecto, la imposibilidad de almacenar pólvora más allá de 72 horas (en festejos con menos de 500 participantes activos) o, en el mejor de los casos, de 96 horas (en festejos con más de 500 participantes activos), obliga a realizar dos o más repartos de pólvora en localidades en las que los actos de disparo se desarrollan a lo largo de un período de tiempo superior a tales plazos. Dichos repartos (en especial, el segundo y posteriores, si los hubiere) deben realizarse invariablemente en el transcurso de las fiestas, lo que conlleva, en primer lugar, una alteración sustancial, cuando no la suspensión, de los actos afectados; en segundo lugar, agrava la peligrosidad del reparto, realizado en un contexto festivo que resulta ser el menos idóneo para extremar las medidas de seguridad; en tercer lugar, propicia que el reparto no se complete en los términos previstos, toda vez que, como consecuencia de la propia celebración y, en concreto, de la complejidad y densidad de los actos asociados a la misma, así como de las responsabilidades que conlleva su organización y coordinación, hay peticionarios de pólvora que se ven impedidos de acudir a retirarla, circunstancia ésta que ocasiona, a su vez, graves molestias y onerosos desembolsos a las entidades organizadoras.

El segundo problema, resultante del procedimiento establecido por la ITC 26 para el trasvase de la pólvora a las denominadas cantimploras resulta ser –por más que se extremen las medidas de seguridad y se tengan presentes las cautelas señaladas en el texto– una actividad que entraña un peligro evidente, por cuanto implica la concentración de un número importante de personas en un espacio cerrado donde se manipulan grandes cantidades de pólvora (hasta 2000 kg. en algunas poblaciones con arraigada tradición de disparo), parte de la cual se encuentra en suspensión, y ello durante un tiempo que, por razones evidentes, se procura acortar todo lo posible, lo que a su vez constituye un factor de riesgo añadido.

De esta manera, sin que ello implique cuestionar, en modo alguno, la comprensible necesidad de asegurar la trazabilidad de la pólvora que se entrega a los participantes en los actos de disparo, lo cierto es que la experiencia y el sentido común alertan sobre la extrema peligrosidad de un escenario como el descrito, por desgracia reiterado con idéntico nivel de riesgo de población en población.

El tercer problema, que trae causa parcial de la aplicación de la nueva norma, amenaza gravemente, si no se le pone pronto y eficaz remedio, con precipitar en el curso de pocos años la desaparición de los actos de disparo en contextos festivos. En efecto, en el alza desafortunada y continua del precio de la pólvora que se adquiere para tales actos influyen en gran medida las



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

limitaciones y exigencias que tanto el Reglamento de Explosivos como su ITC 26 imponen para su transporte y reparto final, si bien el factor que por encima de cualquier otro determina dicho incremento es la existencia de facto de prácticas rayanas en el monopolio, que derivan igualmente de las condiciones impuestas por la norma a la fabricación, almacenaje y distribución de la pólvora.

Por añadidura, es obligado señalar que, de continuar esta insensata escalada de precios, podríamos asistir a la aparición de un fenómeno tan indeseable y peligroso como el de la venta de pólvora al margen de los procedimientos legalmente establecidos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes:

**ACUERDOS**

- 1.El Ayuntamiento de Cerdà insta al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para que en el menor plazo de tiempo posible disponga la modificación del texto de la Instrucción Técnica Complementaria nº 26 del Reglamento de Explosivos (RD 130/2017, de 24 de febrero) para resolver las dificultades más apremiantes que enfrentan las entidades responsables de la organización y desarrollo de actos de arcabucería en contextos festivos.
2. Dar traslado del presente acuerdo a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes.”

La Corporación Municipal, tras deliberar, y por unanimidad de sus asistentes acuerda prestarle su aprobación a la Moción presentada en todos sus términos.

**1.12.3 MOCIÓN QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO CERDÀ PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS D ELA PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO.**

Vista la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Cerdà en fecha 25 de septiembre de 2.019, para reclamar al Gobierno de España la transferencia a las Entidades Locales de los recursos derivados de la participación en ingresos del Estado, y con el voto a favor de dos Concejales del Partido Popular y cuatro votos en contra de los Concejales del Partido Socialista, no se incluye como punto del Orden del día.

El Sr. Alcalde manifiesta que el voto en contra de su grupo de la inclusión de esta Moción del Partido Popular, se motiva en que se ha presentado hoy por registro, y no han podido estudiarla, y se deja para tratar en la próxima sesión que se celebre.

**II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

**II.A).-ALCALDE:**

**IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (ART. 42 ROF)**

**RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 46/2019 A LA 150/2019**

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía de la 46 a la 150 de 2019, quedando la corporación enterada.

**RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 46/2019 A LA 150/2019**

46	11/03/2019	Contratación servicio de expedición de fotocopias con Matilde Romero Mari
47	12/03/2019	Adjudicación contrato menor a Hipólito Sanchis Renovación alumbrado público en 11 calles del municipio
48	12/03/2019	Adjudicación contrato menor a CONSVAl 2012, S.L. obra reforma fachada ayuntamiento
49	12/03/2019	Remisión expediente baja de oficio del padrón de habitantes al Consejo de



**AJUNTAMENT**  
**DE**  
**CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

		empadronamiento
50	13/03/2019	Aprobación relación de pagos 7/2019 por importe de 25.310,15 €
51	21/03/2019	Aprobación liquidación Tasa licencia y ICIO a WIFIBYTES, S.L.
52	21/03/2019	Aprobación cambio de denominación obra Reforma Lavadero
53	25/03/2019	Aprobación Tasa y licencia ocupación via pública a Amparo Giménez Dual
54	27/03/2019	Convocatoria del Pleno sesión extraordinaria para 1 de abril de 2.019.
55	27/03/2019	Expediente de modificación de créditos 4/2019 por improte de 10.642,02 €
56	29/03/2019	Aprobación relación de pagos 8/2019 por importe de 7.711,09 €
57	27/03/2019	Aprobación liquidación tasa ocupación de terrenos de uso público a Amparo Gimenez Dual
58	01/04/2019	Conceder licencia solicitada de obra mayor de "PROYECTO DE DESPLIEGUE DE RED FTTH EN CERDÀ"
59	01/04/2019	Aprobación contrato de prestación servicios Arquitecto.
60	08/04/2019	Conexión agua potable de Antonio López Moreno
61	08/04/2019	Conceder la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a Dña. Agustina Mejías Molla.
62	08/04/2019	Aprobar el padrón fiscal relativo a la liquidación de agua potable, cuarto trimestre 2.018.
63	09/04/2019	Aprobar el nuevo Proyecto Técnico presentado por el Arquitecto Municipal D. Agustín Fernández Carrera de la obra " <b>Restauración del lavadero consistente en; retejado de cubierta y enfoscado, pintado e instalación de agua en la acequia, instalación de iluminación y colocación de pasamanos</b> " por importe de 15.182,04 €, e incluido en el SOM 2018-2019 nº 1335.
64	10/04/2019	Aprobación alta padrón habitantes Martín Busquets Alcedo con N.I.F. 38.465.292T
65	12/04/2019	Reservar como locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de los actos de la campaña electoral
66	12/04/2019	Reservar como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles
67	15/04/2019	Aprobación relación pagos domiciliados 9/2019 importe 3.122,87 €
68	15/04/2019	Aprobación alta padrón de habitantes de varios solicitantes.
69	16/04/2019	Aprobar el padrón fiscal relativo a la liquidación de agua potable, del primer trimestre 2.019
70	16/04/2019	Convocatoria sesión extraordinaria para el día 23 de abril
71	16/04/2019	Aprobación padrón fiscal tasa de residuos segundo semestre 2019
72	16/04/2019	Aprobación relación de pagos 10/2019 por importe de 5.031,20 €
73	17/04/2019	Aprobación alta padrón de habitantes de varios solicitantes.
74	18/04/2019	Que se practique la liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad del inmueble situado c/ Santa Teresa 2.
75	23/04/2019	Convocatoria sesión extraordinaria para el día 30 de abril
76	23/04/2019	Aprobar la documentación Técnica de adecuación de instalaciones presentada por el Arquitecto al servicio del Ayuntamiento, de fecha 15 de abril de 2.019, a la normativa vigente de Guardería infantil.
77	24/04/2019	Contratar con CONSVAl 2012, S.L obra Restauración Lavadero
78	26/04/2019	Aprobación relación de pagos 11/2019 por importe de 11.659,80 €
79	26/04/2019	Aprobación factura por importe de 5.000 € Instalación de radares.
80	30/04/2019	Aprobación relación de pagos domiciliados 13/2019 por importe de





**AJUNTAMENT**  
**DE**  
**CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

		5.218,47 €
81	30/04/2019	Conceder la reserva de aparcamiento solicitada, matrícula del vehículo 8381BML
82	30/04/2019	Aprobación certificación obra Reforma Jardin Josep Segrelles
83	02/05/2019	Aprobación relación de pagos 12/2019 por importe de 13.000,00 €
84	06/05/2019	Iniciar el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado sumario Reurbanización parcelas rústicas.
85	07/05/2019	Aprobación baja del suministro de agua potable en el inmueble sito en c/ Cami Xàtiva 1-A,
86	07/05/2019	Que se instruya el oportuno expediente y sométase todo ello a examen de la Comisión Especial de Cuentas para que emita el preceptivo informe previsto en el artículo 212.2 de dicha Ley.
87	09/05/2019	Aprobar la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana c/ Santa Teresa 2.
88	09/05/2019	Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para la obra <b>"Reurbanización parcelas rústicas"</b>
89	15/05/2019	Autorizar la conexión de agua potable al inmueble de C/Santa Teresa 2,
90	15/05/2019	Prestar su aprobación a las facturas presentadas por los Técnicos Proyectos de Instalación luminarias y Pista de padel
91	20/05/2019	Convocatoria comisión especial de cuentas para el día 27 de mayo.
92	22/05/2019	Prestar su aprobación a la agrupación de las fincas rústicas descritas con anterioridad, al objeto de formar una única parcela resultante.
93	27/05/2019	Aprobar definitivamente la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada UE-7 Sector Industrial, a la mercantil HERMANOS VIDAL ALVENTOSA, S.L.
94	28/05/2019	Aprobación relación de pagos 14/2019 por importe de 19.529,49 €
95	31/05/2019	Aprobación relación de pagos domiciliados 15/2019 por importe de 3.302,24 €
96	03/06/2019	Convocatoria sesión extraordinaria para el día 12 de junio.
97	03/06/2019	Convocar a la Mesa de contratación para el día 10 de junio de 2.019 a las 13,00 horas.
98	04/06/2019	Contratar con PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. obra PCV 2018
99	04/06/2019	Aprobar la certificación de obra Renovación alumbrado público en 11 calles por importe de 35.930,04 €
100	05/06/2019	Conceder la licencia para uso provisional de aparcamiento solicitada para el inmueble sito en Pl. de L'Església 5
101	12/06/2019	Adjudicación contrato menor obra reforma jardín colindante al lavador
102	12/06/2019	Relación de pagos 16/2019
103	12/06/2019	Contratación obra reforma de nichos som
104	12/06/2019	Solicitud dipu te beca 2019
105	12/06/2019	Constitución nueva corporación
106	17/06/2019	Solicitud dipu te beca 2019
107	25/06/2019	Reurbanización parcelas rusticas som 2018/2019/1313
108	25/06/2019	Expediente de modificación de créditos 5/2019
109	25/06/2019	Subvencion honorarios redaccion proyecto ifs 2018/435 renovación alumbrado
110	25/06/2019	Estación aparcamiento bicis de alquiler
111	25/06/2019	Relacion de pagos 17/2019
112	25/06/2019	Baja de oficio en el padron de habitantes



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

113	25/06/2019	Reclamación daños por siniestro agua potable
114	25/06/2019	Solicitud alta en el padron de habitantes
115	25/06/2019	I.f.s. 2018 obra reforma fachada ayuntamiento
116	26/06/2019	Relación de pagos 18/2019
117	27/06/2019	Organización y funcionamiento del ayuntamiento
118	02/07/2019	Solicitud acreditacion guarderia infantil
119	04/07/2019	Relación de pagos 19/2019
120	04/07/2019	Relación de pagos 20/2019
121	04/07/2019	Solicitud dipu te beca 2019
122	05/07/2019	Reurbanización parcelas rusticas som 2018/2019/1313
123	05/07/2019	Convocatoria pleno extraordinario 24 de julio
124	22/07/2019	2019000455 - sol.licitant llicència d'obres de formigonat de 72m2
125	24/07/2019	Expediente modificación de creditos 6/2019
126	24/07/2019	Aprobacion estudio seguridad y salud reurbaniza. parcelas
127	24/07/2019	Subvencion recursos turisticos 2019
128	24/07/2019	Modificación de creditos 7/2019
129	30/07/2019	Contratación red. proy. y direc. obra modificación aseos del colegio cerda torrella pla edificant
130	31/07/2019	I.f.s. 2018 obra reforma fachada ayuntamiento
131	01/08/2019	Relación de pagos 21/2019
132	07/08/2019	Relacion de pagos 22/2019
133	07/08/2019	Relacion de pagos domiciliados 23/2019
134	12/08/2019	Relación de pagos 24/2019
135	13/08/2019	Modificación de creditos 10/2019
136	14/08/2019	Pla edificant infraestructuras educativas
137	14/08/2019	Plan de caminos y viales 2018/2019
138	26/08/2019	Incautacion aval ue-7
139	26/08/2019	Relación de pagos 25/2019
140	02/09/2019	Alta padron municipal de habitantes
141	05/09/2019	Lineas fundamentales del presupuesto 2019-2020
142	05/09/2019	Modificacion de creditos 8/2019
143	06/09/2019	Relación de pagos 26/2019
144	10/09/2019	Asignacion nicho en cementerio municipal
145	10/09/2019	Adjudicación contrato menor obra reforma aseos cra la costereta
146	10/09/2019	Solicitud alta en el padron de habitantes
147	13/09/2019	Asignacion nicho en cementerio municipal
148	16/09/2019	Solicitud exención ivtm tractor agricola
149	17/09/2019	Honorarios redaccion de proyecto y direccion obra asfaltado plaça llaurador
150	18/09/2019	Solicitud exención de vehículo por minusvalía

**IIA).2.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN (art. 215 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales).**

Se da cuenta al Pleno del informe emitido por Secretaria-Intervención en fecha 6 de septiembre de 2.019 que transcribe:

**INFORME DE INTERVENCION SOBRE LA GESTION PRESUPUESTARIA.**

M<sup>a</sup> Pilar Martínez Veniel, Secretaria-Interventora, en funciones en el Ayuntamiento de Cerdà, en cumplimiento del artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales emite el siguiente informe:

Relaciones de pagos de la 21/2019 a la 26/2019



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

No constan reparos en las relaciones de pagos siguientes:

- 21/2019
- 23/2019
- 25/2019
- 26/2019

Se han adoptado los siguientes acuerdos en contra de los reparos formulados en materia de gastos, en las relaciones de pagos que se especifican a continuación, según el siguiente detalle:

Nº	FECHA	PERCEPTOR	CANTIDAD	CONCEPTO	RELACIÓN DE PAGOS Nº
1	05/08/2019	CAIXA POPULAR OF. XÀTIVA	10.000,00	ENDOSO 50% CERTIFICACION OBRA REF. JARDIN	22/2019
2	05/08/2019	CESTERIA VALLADA 2003 SL	62,00	FRA Nº 2019/A/818 POR PRODUCTO POLI	22/2019
3	05/08/2019	LOVALL COPISTERIA S.L.	136,73	FRA Nº A 2962 POR MATERIAL OFICINA	22/2019
4	05/08/2019	CESTERIA VALLADA 2003 SL	46,00	FRA Nº 2019/A/625 POR MATERIAL PERSONAL MANTEN	22/2019
5	05/08/2019	HOSTEVAL HOSTELERIA SL	101,23	FRA Nº VG2892 PRODUCTOS LIMPIEZA AYTO.	22/2019
6	05/08/2019	HOSTEVAL HOSTELERIA SL	191,10	FRA Nº VG2891 PRODUCTOS LIMPIEZA COLEGIO	22/2019
7	05/08/2019	MEDIOS PREVENCIÓN EXTERNOS	357,23	FRA Nº 101200197811 GESTIO ACTIVITAT	22/2019
8	05/08/2019	MAQ. AGRI. I JARD. MOLINA S.L.	44,33	FRA Nº 2019/A/600 REP. MAQUINARIA	22/2019
9	05/08/2019	VIBIPER SL	114,22	FRA Nº 376 POR PINTURAPOLIDEPORTIVO	22/2019
10	05/08/2019	JAVIER ROMERO GIMENO	40,00	FRA Nº 1616 POR RECAMBIOS AMBIENTADOR	22/2019
11	05/08/2019	MIKEG & DIANAZ, S.L.	13,91	FRA Nº MVF-191 POR MATERIAL LIMPIEZA	22/2019
12	05/08/2019	CAJAY HOME	10,35	FRA 2019002768 MANT. PRODUCTO MAN. CENTRO	22/2019
13	05/08/2019	CAJAY HOME	7,00	FRA 2019002285 PRODUCTO VOLTA A PEU	22/2019
14	05/08/2019	CAJAY HOME	70,00	FRA 2019002248 PRODUCTO VOLTA A PEU	22/2019



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

15	05/08/2019	CAJAY HOME	10,19	FRA 2019002249 PRODUCTO VOLTA A PEU	22/2019
16	05/08/2019	CAJAY HOME	44,57	FRA 2019002768 MANT. PRODUCTO VOLTA A PEU	22/2019
17	05/08/2019	CAJAY HOME	16,49	FRA 2019002249 PRODUCTO VOLTA A PEU	22/2019
18	05/08/2019	CONSVAL 2012 S.L.	42.428,87	FRA Nº 20190213 REFORMA FACHADA AYUNTAMIENTO IFS 2018	22/2019
19	05/08/2019	FERNANDO CERDA BOIX	825,25	FRA F93 19 HONORARIOS D.O. IFS 2018 ALUMBRADO	22/2019
20	08/08/2019	VALENCIANA DE COPIAS, S.L.	120,71	FACTURA A19001975	24/2019
21	08/08/2019	LOVALL COPISTERIA S.L.	191,06	FRA Nº A 395 POR TROFEOS	24/2019
22	08/08/2019	MARIA CARMEN CASTELLO BAREA	254,10	FRA Nº 61 TRABAJOS GESTORIA 2TRIMESTRE	24/2019
23	08/08/2019	SCHINDLER S.A.	321,93	FRA 3344064759 MANTENIMIENTO 2ºTRIMESTRE	24/2019
24	08/08/2019	MARAL INDUSTRIA GRAFICA	121,00	FRA 326 EDICION LIBRO FIESTAS 2019	24/2019
25	08/08/2019	DAVID CERDA PARDO	184,45	FRA Nº 124 MANTEN. MES JUNIO-JULIO Y SUMINIS.	24/2019
26	08/08/2019	CRISTINA LAMAS RAMOS	40,00	FRA. 4/2019 DETALLS XIQUETS CURS DE NAT	24/2019
27	08/08/2019	JUAN ANTONIO LILLO LANDETE	108,90	FRA Nº 224 LAVADO COMPLETO VEHICULO 8916GKK	24/2019

La Corporación municipal queda enterada.

**IIA).3.-INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE 2.019.**

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 15 de abril de 2.019, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE 2.019

Los datos del primer trimestre de 2019 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: 1,82  
Importe de pagos realizados: 71.139,00 €  
Ratio de operaciones pendientes: 0,00 €  
Importe de pagos pendientes: 0,00 €  
Período medio de pago: 1,82 días



Período medio de pago global: 1,82  
Importe de pagos realizados: 71.139,00 €  
Importe de pagos pendientes: 0,00 €  
Período medio de pago: 1,82 días”

La Corporación queda enterada.

**IIA).4.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO SEGUNDO TRIMESTRE 2.019.**

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 27 de julio de 2.019, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2.019

Los datos del segundo trimestre de 2019 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: 0,00  
Importe de pagos realizados: 77.704,61 €  
Ratio de operaciones pendientes: 3,70 €  
Importe de pagos pendientes: 23.581,18 €  
Período medio de pago: 0,86 días

Período medio de pago global: 0,86  
Importe de pagos realizados: 77.704,61 €  
Importe de pagos pendientes: 23.581,18 €  
Período medio de pago: 0,86 días”

La Corporación queda enterada.

**IIA).5.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE PRIMER TRIMESTRE 2019.**

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 30 de abril de 2019 del tenor literal siguiente:

“**MARIA PILAR MARTINEZ VENIEL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cerdà (Valencia), en relación con el primer trimestre de 2019 del Plan de Ajuste del R.D.L. 4/2012, emite el siguiente INFORME:**

**I. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## II. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe de 29 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Cerdà, aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà.

Visto que con fecha 30 de enero de 2019, el Ayuntamiento Pleno acordó la modificación del Plan de Ajuste vigente, con la introducción de nuevas medidas en ingresos y gastos, previsiones, nivel de endeudamiento y magnitudes financieras y presupuestarias.

El 8 de febrero de 2019, se emitió por esta intervención **Informe anual** de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2018.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

*“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.*

*En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.*

*Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.*

*Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.*

*Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.*

*Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que*



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

*deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “*

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

***“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:***

**- Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.**

**Ingresos**

**Gastos**

**- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales**

**Avales recibidos.**

**- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores**

**- Deuda comercial**

**- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente**

**- Finalización del Plan de Ajuste**

*2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma.*

*3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

*Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”*

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012”, plataforma que estará disponible hasta el **30 de abril de 2.019**

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente;

### **III. INFORME**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Cerdà, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.

**SEGUNDO.-** El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

**-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.**

**Ingresos**

**Gastos**

**- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales**

**Avales recibidos.**

**- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores**

**- Deuda comercial**

**- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente**

**- Finalización del Plan de Ajuste**

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.
- 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente

**1.- Información relativa a la evolución de los ingresos acumulados a 31 de marzo de 2019 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.**

**La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre** (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(Importes en miles de €)

*(\*\*) Debería realizarse a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste.*

**Ajustes en ingresos propuestos en el plan**

<b>Medida 1: subidas tributarias (en miles de euros)</b>			
<b>Dentro del Plan de Ajuste</b>	<b>Ajustes acumulados en ejercicios anteriores</b>	<b>Ejecución trimestral 1er trimestre</b>	<b>Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio</b>





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

<b>6,00</b>	<b>16,66</b>	<b>0,00</b>	<b>16,66</b>
-------------	--------------	-------------	--------------

<b>Medida 2: Refuerzo en la eficacia de la recaudación (en miles de euros)</b>			
<b>Dentro del Plan de Ajuste</b>	<b>Ajustes acumulados en ejercicios anteriores</b>	<b>Ejecución trimestral 1er trimestre</b>	<b>Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio</b>
<b>3,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-5,12</b>	<b>0,00</b>

<b>Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos (en miles de euros)</b>			
<b>Dentro del Plan de Ajuste</b>	<b>Ajustes acumulados en ejercicios anteriores</b>	<b>Ejecución trimestral 1er trimestre</b>	<b>Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio</b>
<b>23,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral.

**B) Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:**

**Ajustes en Gastos propuestos en el plan**

<b>Ahorro en capítulo 2 del Presupuesto consolidado (en miles de euros)</b>			
<b>Dentro del Plan de Ajuste</b>	<b>Ajustes acumulados en ejercicios anteriores</b>	<b>Ejecución trimestral 1er trimestre</b>	<b>Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio</b>
<b>21,00</b>	<b>33,18</b>	<b>-1,42</b>	<b>33,18</b>

<b>Ahorro en otras medidas de gastos (en miles de euros)</b>			
<b>Dentro del Plan de Ajuste</b>	<b>Ajustes acumulados en ejercicios anteriores</b>	<b>Ejecución trimestral 1er trimestre</b>	<b>Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio</b>
<b>1,00</b>	<b>10,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10,00</b>

**3.- Avales recibidos del Sector público.**

No se han recibido ningún aval.



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

**4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.**

Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local) certificando la deuda viva a 31/03/2019.

**5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.**

**6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.**

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 30 de abril de 2019.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Cerdà, en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.”

La corporación queda enterada.

**IIA).6.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE SEGUNDO TRIMESTRE 2019.**

Se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 31 de julio de 2019 del tenor literal siguiente:

**“MARIA PILAR MARTINEZ VENIEL, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cerdà (Valencia), en relación con el segundo trimestre de 2019 del Plan de Ajuste del R.D.L. 4/2012, emite el siguiente INFORME:**

**IV. NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## V. ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe de 29 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Cerdà, aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la secretaria general de coordinación autonómica y local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Cerdà.

Visto que con fecha 30 de enero de 2019, el Ayuntamiento Pleno acordó la modificación del Plan de Ajuste vigente, con la introducción de nuevas medidas en ingresos y gastos, previsiones, nivel de endeudamiento y magnitudes financieras y presupuestarias.

El 8 de febrero de 2019, se emitió por esta intervención **Informe anual** de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2018.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

*“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.*

*En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.*

*Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.*

*Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.*

*Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.*

*Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquella. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “*

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

***“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:***

**-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.**

**Ingresos**

**Gastos**

**- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales**

**Avales recibidos.**

**- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores**

**- Deuda comercial**

**- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente**

**- Finalización del Plan de Ajuste**

*2. En el caso de que sea una Comunidad Autónoma.*

*3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

*Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”*

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012”, plataforma que estará disponible hasta el **31 de julio de 2.019**

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente;

## **VI. INFORME**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Cerdà, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente.



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

**SEGUNDO.-** El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

**-Información adicional trimestral: Desviaciones / Informe anual de seguimiento del plan de ajuste.**

**Ingresos**

**Gastos**

**- Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales  
Avales recibidos.**

**- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores**

**- Deuda comercial**

**- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente**

**- Finalización del Plan de Ajuste**

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

1.- Información de Ingresos.

2.- Información de gastos.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

5.- Información sobre la deuda comercial.

6.-Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente

**1.- Información relativa a la evolución de los ingresos acumulados a 30 de junio de 2019 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.**

**La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre** (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(Importes en miles de €)

*(\*\*) Debería realizarse a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste.*

**Ajustes en ingresos propuestos en el plan**

<b>Medida 1: subidas tributarias (en miles de euros)</b>			
<b>Dentro del Plan de Ajuste</b>	<b>Ajustes acumulados en ejercicios anteriores</b>	<b>Ejecución trimestral 2º trimestre</b>	<b>Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio</b>
<b>6,00</b>	<b>16,66</b>	<b>0,00</b>	<b>16,66</b>

**Medida 2: Refuerzo en la eficacia de la recaudación (en miles de euros)**



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

46813 CERDÀ (Valencia)

C.I.F. P4609800J

Telèfon 96 /224 28 20

Fax 96 / 224 00 63

Email: secretaria@cerda.es

Dentro del Plan de Ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral 2º trimestre	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
3,00	0,00	2,25	0,13

<b>Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos (en miles de euros)</b>			
Dentro del Plan de Ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral 2º trimestre	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
23,00	0,00	11,46	11,46

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral

Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral.

**B) Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:**

**Ajustes en Gastos propuestos en el plan**

<b>Ahorro en capítulo 2 del Presupuesto consolidado (en miles de euros)</b>			
Dentro del Plan de Ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral 2º trimestre	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
21,00	33,18	-11,88	19,88

<b>Ahorro en otras medidas de gastos (en miles de euros)</b>			
Dentro del Plan de Ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Ejecución trimestral 2º trimestre	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
1,00	10,00	-0,27	9,73

**3.- Avales recibidos del Sector público.**

No se han recibido ningún aval.

**4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.**

Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local) certificando la deuda viva a 30/06/2019.



**5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.**

**6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.**

No existe ninguna operación con derivados.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 31 de julio de 2019.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del Ayuntamiento de Cerdà, en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.”

La Corporación queda enterada.

**IIA).7.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTO PRIMER TRIMESTRE 2019.**

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 17 de abril de 2.019 que a continuación se transcribe:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN  
Ejecución del Presupuesto en el primer trimestre de 2019**

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.**

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME:**

**PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretaria-Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2019, en tiempo y forma, el día 17 de abril de 2019. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

**SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2019, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de





**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.- Contenido de la información.**

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el primer trimestre se completará para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

**F.1.1.9 Calendario y presupuesto de Tesorería**

**F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.**

**F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.**

F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

**CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:**

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de marzo de 2019, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Cerdà.

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del primer trimestre de 2019 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto."

La Corporación queda enterada.

**IIA).8.- INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTO SEGUNDO TRIMESTRE 2019.**



Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 29 de julio de 2.019, del tenor literal siguiente:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN  
Ejecución del Presupuesto en el segundo trimestre de 2019**

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.**

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME:**

**PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.**



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretaria-Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2019, en tiempo y forma, el día 29 de julio de 2019. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

### **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2019, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

### **TERCERO.- Contenido de la información.**

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el segundo trimestre se completará para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):



**AJUNTAMENT  
DE  
CERDÀ**

Pl. Bandera d'Espanya, 8

Telèfon 96 /224 28 20

46813 CERDÀ (Valencia)

Fax 96 / 224 00 63

C.I.F. P4609800J

Email: secretaria@cerda.es

F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

**F.1.1.9 Calendario y presupuesto de Tesorería**

**F.1.1.13 Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.**

**F.1.1.14 Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.**

F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

### **CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:**

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de junio de 2019, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, se prevé el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

La ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local:

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del segundo trimestre de 2019 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto."

La Corporación queda enterada.

### **II.B).- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Alcalde se manifiesta si algún Concejal o Portavoz del Grupo tiene algún ruego o pregunta que formular, y concede la palabra al Portavoz del Grupo Popular quien pregunta lo siguiente:

¿L'ajuntament, pot cedirnos un lloc, el dia que tenim que vindre a preparar el pleno?. Pues necesitem repasar els punts del orde del dia. I els papers no se poden traure de l'ajuntament.

El Sr. Alcalde le contesta que no hay ningún inconveniente en la asignación de un espacio donde puedan consultar la documentación, y que se les asignará el mismo cuando necesiten consultar documentación.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las dieciséis horas y veintiocho minutos, de todo lo cual como Secretaria-Interventora, doy fe.

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA  
(SAT DIPUTACION DE VALENCIA)**